



Al responder cite este número:  
20211020680431

Bogotá D.C., 21-05-2021

Señora  
NIDIA GUERRERO CALVO  
[nidiagc@yahoo.es](mailto:nidiagc@yahoo.es)

Asunto: Solicitud de información OPEC 68528  
Referencia: Radicado Nro. 20216000811772 del 05 de mayo de 2021

Respetada señora Nidia,

Se ha recibido en la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitud a la cual se le asignó el radicado de la referencia, en la que Usted solicita información relacionada con el estado del empleo identificado con Código OPEC 68528.

Sea lo primero informarle que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, conformó y adoptó la Lista de Elegibles mediante Resolución Nro. 20182120178575 del 24 de diciembre de 2018<sup>1</sup>, para proveer diecisiete (17) vacantes definitivas del empleo, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, identificado con el Código OPEC Nro. **60528** ofertado a través de la Convocatoria Nro. 436 de 2017- SENA, en la cual Usted ocupó la posición (21).

En atención a su petición, se informa que mediante radicado de entrada Nro. 20201020623401 del 24 de agosto de 2020, el SENA solicitó el uso de la lista de elegibles para proveer algunas vacantes del empleo identificado con el Código OPEC Nro. **60528** correspondiente a "mismos empleos" en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020, no obstante y teniendo en cuenta que la Comisión Personal del SENA, elevó solicitud de exclusión frente a algunos elegibles y la Gerencia de la Convocatoria se encontraba adelantando los trámites pertinentes para finalizar con las Actuaciones administrativas tendientes a determinar dichas exclusiones, por lo tanto, hasta tanto dichas listas no quedaran en firme no era procedente autorizar el uso con los elegibles a quienes les asistía el derecho.

Bajo este entendido, esta Comisión Nacional mediante radicado de salida Nro. 20211020637461 del 07 de mayo de 2021, autorizó el uso de la lista con las elegibles que ocupan las posiciones veintiuno (21) y veintidós (22), dentro de las cuales se encuentra Usted.

Teniendo en cuenta que es responsabilidad de la Entidad finalizar el proceso con el nombramiento en período de prueba, posesión y evaluación de dicho período, así como decidir las actuaciones propias de la gestión del talento humano vinculado a la Entidad, debe estar

<sup>1</sup> Teniendo en cuenta el Criterio Unificado de Sala de Comisionados del 12 de julio de 2018, el Acto Administrativo cobró firmeza el 16 de mayo de 2019, para los elegibles ubicados en las posiciones de la 1 a la 7, 10, 11, de la 13 a la 16, el día 15 de enero de 2019; para las posiciones 12, de la 18 a la 29, el día 05 de noviembre de 2020.

atenta a la comunicación por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para dar continuidad a su proceso de nombramiento.

Así las cosas, es menester precisar que la Entidad se encuentra dentro de los términos legales establecidos para comunicar su Acto Administrativo de nombramiento en período de prueba, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015<sup>2</sup>, a saber:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominador.”

Por último, es preciso manifestarle que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cordialmente,



WILSON MONROY MORA  
Director de Administración de Carrera Administrativa

Aprobó: Liliana Camargo Molina - DACA- PEP  
Revisó: Daniel Felipe Díaz Guevara - DACA  
Revisó: Arturo Araque Cuesta - DACA - PEP  
Proyectó: Adriana Ivette Castillo Rodríguez - DACA - PEP

---

<sup>2</sup> Modificado por el Dto. 648 de 2017.